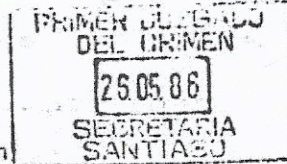


EN LO PRINCIPAL: Se querrela. PRIMER OTROSI: Exención de fianza de calumnia. SEGUNDO OTROSI: Acompaña documento. TERCER OTROSI: Se tenga presente.



S. J. L. del Crimen

Wanda Gwiazdon Cortés, casada y separada de bienes, - dueña de casa, domiciliada en Villa Las Acacias, Paseje El Raulf 513, Maipú, a US. respetuosamente digo:

Presento querrela criminal en contra de todos aquellos que resulten responsables del homicidio de mi hijo RONALD WILLIAM WOOD GWIAZDON, estudiante de Auditoría en el Instituto Profesional de Santiago, y cuyas identidades deberán ser establecidas - en el curso de la investigación, de conformidad con los antecedentes que a continuación expongo:

Según la versión de múltiples testigos presenciales de los hechos que derivaron en el homicidio de mi hijo, éstos - ocurrieron de la siguiente manera: El día 20 de Mayo en curso, mi hijo llegó caminando - al sector del Puente Loreto, junto a otros compañeros de estudio, minutos antes de las 18:00 horas, después de intentar retornar a su casa por su recorrido habitual, lo que no pudo hacer debido a que fuerzas militares y de carabineros impedían el tránsito por la zona céntrica de la ciudad.

En dicho puente se encontraban un importante número de jóvenes y personas mayores intentando cruzar hacia el sur, lo - que era impedido por una barrera de militares armados con armamento de guerra, que se habían apostado en la entrada sur del - puente, por Avda. José María Caro (La Costanera), vereda norteponiente, estaba estacionado un vehículo militar. Los uniforma

dos eran entre 10 a 12 y cubaban todo el ancho del puente.

Los estudiantes comenzaron a hacer rondas y cantar; - otras personas reclamaban a viva voz porque no se les permitía pasar y muchos interpeleaban a los militares por su presencia allí. A medida que avanzaba el tiempo se juntaba más gente sobre el puente, pero según las versiones de los testigos, en ningún momento ocurrieron hechos que pudieran calificarse de disturbios ni meros desórdenes. Lo más visible eran las rondas y cantos de los jóvenes. Mi hijo se encontraba allí por hechos meramente circunstanciales y su natural curiosidad hicieron que se quedara presenciando tales acontecimientos.

Cerca de las 18:00 horas la línea de militares comenzó a avanzar por el puente en dirección al norte ordenando a la gente que lo abandonara, mientras disparaban con sus armas al aire. Los disparos provocaron un repliegue de todos los que estaban sobre el puente hacia la entrada norte del mismo. Sin embargo, un grupo de ellos que estaba ubicado en el interior del puente en la zona nor-poniente, entre los cuales estaba mi hijo, alzó sus manos en señal de estar desarmados, y comenzaron a gritar a los militares para que cesaran de disparar. Estos, sin embargo, siguieron avanzando y haciendo disparos, lo que motivó que los jóvenes, manteniendo sus brazos en alto, comenzaran a cantar. De pronto mi hijo cayó y los que estaban al lado de él trataron de ver qué le sucedía; al percatarse que manaba sangre de su cabeza comienzan a pedir auxilio. En esos momentos habían ingresado al puente, en dirección al norte, algunos automóviles. Desde uno de ellos, se bajó un señor con un acompañante, los que suben a mi hijo a su vehículo, no obstante la oposición de los mismos militares y un motócrista de carabinieri que estaba dirigiendo el tráfico en Santa María con el puente, y lo llevan rá-

PRIMER COMANDO
DEL CRIMEN
2505 86
SECRETARIA
DE DEFENSA

pidamente a la Posta Central. Allí le fueron prestados primeros auxilios y al percatarse los médicos de que se encontraba con dos heridas de bala en el cráneo, sin salida de proyectil, lo remiten urgentemente al Instituto de Neurocirugía. En ese recinto hospitalario le brindan atención médica de urgencia y después de un acabado examen sobre su estado, determinan que no puede ser operado para extraerle los proyectiles y que el pronóstico de sobrevivencia son mínimos. Mi hijo se debatió entre la vida y la muerte hasta el Viernes 23 de Mayo, dejando de existir a las 18:05 horas, producto de las graves heridas de bala que sufrió el 20 del mismo mes. Junto con sus heridas en la cabeza, también resultó herido de bala en su mano izquierda.

Corresponderá a SS. determinar si mi hijo resultó fatalmente herido por las balas disparadas por los militares apostados en el Puente Loreto, como asimismo, establecer las identidades de éstos, tipo de armamento que portaban y si las balas mortales pudieron provenir de alguna de sus armas.

Sin perjuicio de lo anterior, los hechos descritos configuran nítidamente el delito de homicidio, pues el tipo de heridas que presentaba mi hijo en su cabeza, es el resultado de un disparo de muy corta distancia, lo que asegura mayor precisión en el blanco y hecho con un arma letal, vale decir con una potencia y calibre suficiente para ocasionar heridas mortales.

POR TANTO,

y en mérito de lo expuesto,
SIRVASE US. tener por interpuesta querrela criminal en contra de todos aquellos que resulten responsables, en calidad de autores, cómplices y encubridores, y cuyas identidades deberán ser establecidas en el curso de la investigación, del homicidio de mi hijo RONALD WILLIAM WOOD GWIAZDON, disponer sus detenciones,

MEMORIA 1980
802028
AIRE 1980

encargarlos respectivamente en definitiva, condenarlos al máximo de pena que la ley impone para estos casos.

PRIMERO OTROSI: Sírvase US. tener presente que en mi calidad de madre legítima de la víctima, me encuentro exenta de rendir fianza de calumnia, conforme a lo previsto en el Art. 100 del Código de Procedimiento Penal.

SEGUNDO OTROSI: Sírvase US. tener por acompañada libreta de familia con lo que se acredita mi calidad de madre legítima de la víctima y la circunstancia de encontrarme casada bajo régimen total de separación de bienes, por lo que me encuentro habilitada para interponer la presente querrela.

TERCER OTROSI: Sírvase US. tener presente que designo abogados patrocinantes de esta querrela a los señores Héctor Salazar Ardiles y Sergio Carmona Wood, patentes al día, a quienes confiero poder. Ambos profesionales se domicilian en Plaza de Armas 444, 2º piso, de esta ciudad.

POR ESTO

En fe de lo cual, en la ciudad de Santiago, Chile, a los 15 días del mes de mayo del año 1980, suscribo y firmo la presente querrela en el domicilio que he mencionado en el primer otroso, para que conste y sirva de fe.